

ACUERDO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE EMITE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO:

I. Los artículos 185, 192, párrafo primero, 193, 195 y 199, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen la integración, funcionamiento y atribuciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Tribunal Electoral), así como del personal que labora en ellas.

II. Conforme al artículo 186, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral es competente para expedir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. El artículo 105 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, señala que para la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral que se promuevan durante los procesos electorales ordinarios, el Presidente de la Sala competente del Tribunal Electoral podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación relacionados con los procesos de referencia.

IV. En las últimas semanas se ha incrementado de manera considerable la recepción en esta Sala Regional, de medios de impugnación vinculados directamente con el desarrollo de los procesos electorales en curso, los cuales, en concepto del Pleno de este órgano jurisdiccional son de urgente resolución dada la inminencia de la jornada electoral, y la necesidad de dotar de certeza jurídica cada una de las etapas previas. Lo anterior, aunado a que la complejidad de los mismos, requiere de una atención prioritaria para su sustanciación y resolución.

Cabe mencionar, que dentro de los juicios de referencia, se encuentran diversas impugnaciones relacionadas con la intención de mexicanos mexicanas residentes en el extranjero, de emitir su voto; los cuales deben ser

resueltos a brevedad, puesto que, de resultar fundados, es necesario que las diversas autoridades administrativas electores les remitan, lo antes posible, el respectivo paquete electoral postal, a efecto de que puedan ejercer su derecho a votar.

V. En sesión privada del pasado treinta de mayo, a propuesta del Magistrado Presidente, la Magistrada y los Magistrados de la Sala Regional Ciudad de México, acordaron la suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Se decreta la suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos, incluyendo los correspondientes al dictado de la resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, recibidos o radicados en esta Sala Regional, que actualmente estén en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso.

SEGUNDO. Las demandas que se reciban a partir de la fecha, serán turnadas a la Magistrada y Magistrados que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 70, Fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin que proceda iniciar la sustanciación respectiva.

TERCERO. La suspensión a la que se refiere el presente acuerdo surtirá sus efectos en el periodo comprendido del cuatro al veintinueve de junio del presente año, reanudando los términos y la sustanciación de los juicios el inmediato día dos de julio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que expida y remita copias certificadas del presente acuerdo, a efecto de que sean agregadas a cada uno de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias



laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, que actualmente se estén en sustanciando en este órgano jurisdiccional.

Notifíquese personalmente a cada una de las partes de los juicios materia del presente acuerdo, por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, la Magistrada y los Magistrados, que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADA

HÉCTOR ROMERO

BOLAÑOS

MARÍA GUADALUPE

SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE AÇUERDOS

MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA